



Nº 34

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO Nº 1, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA Nº 6042 de 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A BENEFICIARIA **LUZVENIA DEL CARMEN GUZMAN GUAJARDO**, DE LA COMUNA DE **SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA Nº

274

FECHA:

22 MAR 2019

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6º y 7º;
2. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2º;
3. Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 21.125, de fecha 28 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
5. Ley 19.880, de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
6. Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto Nº 24.
8. Decreto Supremo Nº34, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombre al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de Octubre de 2018.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. Nº1 (Ministerio del Interior, de 2005).
10. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. Nº 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda).
11. Decreto Supremo Nº 01, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2011, publicado en el Diario Oficial de 06 de Junio de 2011.
12. Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta Nº 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
14. Resolución Exenta Nº 6042, de fecha 18 de Enero de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. Nº 255/2006, D.S. Nº1/ 2011, D.S. Nº 52/2013, D.S. Nº 49/2011, D.S. Nº 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.
15. Resolución Exenta Nº 593, de fecha 28 de Enero de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales de los Programas D.S. Nº 255/2006, D.S. Nº1/ 2011, D.S. Nº 52/2013, D.S. Nº 49/2011, D.S. Nº 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica; modificada por Resolución Exenta nº 1882 de fecha 28 de Marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
16. Circular Nº 01, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Enero del 2019, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2019.
17. Ordinario Nº **4923** de fecha 26 de Septiembre de 2018, emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual solicitan Asignación Directa de Subsidio del Programa Habitacional D.S 01 (V. y U.) de 2001, Modalidad Construcción sitio propio.
18. Ordinario Nº **1671** de fecha 05 de Octubre de 2018, que solicita tramitación de asignación Directa para Programa Habitacional D.S Nº1, afectada por siniestro de incendio.
19. Ordinario Nº **119** de fecha 28 de Febrero de 2019, que devuelve Solicitudes de Asignaciones Directas enviadas por esta SEREMI.
20. Acta de Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha 03 de Octubre del 2018 correspondiente **Luzvenia del Carmen Guzman Guajardo**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

21. Memorandum N° 8 de fecha 11 de Marzo del 2019, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa de beneficiario **Luzvenia del Carmen Guzmán Guajardo**, cuenta con el respectivo V° B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, según lo informado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Doña **Luzvenia del Carmen Guzmán Guajardo**, habita en Población Juan Pablo II, Las Acacias #82, Pueblos indios, comuna de **San Vicente De Tagua Tagua**.
- b) Que según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU, Región de O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprueba la solicitud y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c) Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 17) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Luzvenia del Carmen Guzmán Guajardo** por los siguientes motivos:
- Presencia de urgente necesidad habitacional por presencia de siniestro de incendio 19/07/2018 con pérdida total
  - Bajos ingresos familiares
  - Presencia de alto grado de vulnerabilidad social
  - Pertenece al 40% de la población más vulnerable según RSH.
  - Antecedentes médicos de la referida
  - No cuenta con ahorro
- d) Que el Resuelvo N° I, de la Resolución Exenta N° 593, individualizada en el visto N° 15, precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) Que la asignación directa solicitada no excede del 3% de los recursos correspondientes al programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren el decreto supremo aludido;
- f) Que, el Decreto Supremo individualizado en el visto N° 8, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de Octubre de 2018.
- g) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerando precedente determina, al suscrito la dictación de lo siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **CALIFÍCASE** la situación de **Luzvenia del Carmen Guzmán Guajardo**, Rut **5.867.707-8** de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa **D.S 01 Título I Tramo II CSP**, a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que desarrolle:

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Sub. Base (UF)	Monto Sub. Habilitación (UF)	Monto Asistencia Técnica (UF)	Monto Fiscalización Técnica de Obras (UF)	Total (UF)
<b>Luzvenia del Carmen</b>	<b>Guzmán Guajardo</b>	5.867.707-8	520	0	No aplica	No aplica	520

Si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, según el artículo 64 del D.S. N°1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **ESTABLÉZCASE**, que para el otorgamiento de éste beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme a lo exigido en el Art. 44 del Decreto Supremo N° 1, año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. **ESTABLÉZCASE**, la excepcionalidad establecida en el Artículo 16, **letra c)**, **Letra m)** y Artículo 17 **Letra e)** regido por el D.S N° 1, de 2011, a la persona individualizada en el resuelvo 2 de la presente Resolución.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
6. El Subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional D.S 1 del año 2019, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. El Monto a imputar será de **520 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

VºBº Sección Jurídica

CPG/CFC/cfc

**Distribución:**

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285.  
19-03-2019